



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2023-MPSM/GM

San Marcos - Pedro Gálvez, 19 de junio, 2023

#### VISTOS:

El Informe N° 089-2023-MPSM-GAF/G de 19 de junio de 2023 expedido por el gerente de Administración y Finanzas; El Informe N° 003-2023-CS/P de 16 de junio de 2023, del presidente del comité de selección, quién solicita aprobación de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada N° 003-2023-IVPMSM/CS, contratación de servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado del tramo: Emp. CA-1511 (Cruce la Fabrica) - Emp. CA-1555 (Río Seco); Emp. CA-1555 (Río Seco) - Pta. Carretera (1.500 km); Emp. PE-3N (Cochamarca) - Dv. La Toma - Dv. Manzanilla - Laguna (5.800 km); Emp. PE-3N (Cochamarca) - Dv. Tinajones - La Fabrica - Río Seco - Hacienda Sondor - L.P. (San Marcos - Cajamarca) (9.000 km), (L=16.300 km.)<sup>1</sup>; y,

#### CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción,

Que de acuerdo con el artículo 39º de la ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, la Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225), regulan el contenido mínimo para aprobación de las bases administrativas.

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación

<sup>1</sup> Denominación que se encuentra establecido en las Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General (folios 106)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

*San Marcos Granero Del Norte*



aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el reglamento.

Que, el Instituto Vial Provincial de San Marcos, convocará un procedimiento de selección denominado "Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado del tramo: Emp. CA-1511 (Cruce la Fabrica) - Emp. CA-1555 (Río Seco); Emp. CA-1555 (Río Seco) - Pta. Carretera (1.500 km); Emp. PE-3N (Cochamarca) - Dv. La Toma - Dv. Manzanilla - Laguna (5.800 km); Emp. PE-3N (Cochamarca) - Dv. Tinajones - La Fabrica - Río Seco - Hacienda Sondor - L.P. (San Marcos - Cajamarca) (9.000 km), (L=16.300 km.)", teniendo en cuenta lo estipulado por la norma.

Que, el 26 de abril de 2023 se emitió el Acuerdo de Concejo Municipal N° 107-2023, acordando autorizar al alcalde de la municipalidad celebrar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Entidad y el Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos para la realización de los procedimientos de contratación por encargo (servicios de mantenimiento rutinario de caminos vecinales) año fiscal 2023, debido a que IVP no cuenta con personal certificado por OSCE.

El Convenio de Cooperación Interinstitucional para contratación por encargo estipula en su cláusula tercera que el Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos encarga a la Municipalidad Provincial de San Marcos la gestión y realización de las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección conforme a los términos de referencia y condiciones señaladas por las partes.

En esa línea, se tiene que el Plan Anual de Contrataciones<sup>2</sup> del Instituto Vial Provincial de San Marcos, se aprobó el 11 de abril de 2023 mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2023-IVPMSM incluyendo varios procedimientos de selección que se realizarán en el presente año fiscal (2023).

Que, el Expediente de Contratación<sup>3</sup> denominado "Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado del tramo: Emp. CA-1511 (Cruce la Fabrica) - Emp. CA-1555 (Río Seco); Emp. CA-1555 (Río Seco) - Pta. Carretera (1.500 km); Emp. PE-3N (Cochamarca) - Dv. La Toma - Dv. Manzanilla - Laguna (5.800 km); Emp. PE-3N (Cochamarca) - Dv. Tinajones - La Fabrica - Río Seco - Hacienda Sondor - L.P. (San Marcos - Cajamarca) (9.000 km), (L=16.300 km.)" se aprobó el 07 de junio de 2023, mediante Resolución de Gerencia

<sup>2</sup> en cumplimiento al inciso 6.1 e inciso 6.2 e inciso 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225.

<sup>3</sup> en cumplimiento al inciso 42.1 e inciso 42.2 e inciso 42.3 e inciso 42.5 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



Municipal N° 040-2023-MPSM/GM, por el valor estimado de S/ 83,864.00 (ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) bajo el procedimiento de selección de adjudicación simplificada N° 003-2023-IVPMSM/CS y bajo el sistema de contratación de suma alzada, estableciendo además el detalle (cuadro adjunto a la resolución mencionada).

Además, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2023-MPSM/GM, se designó al **Comité de Selección** para que esté a cargo de preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 003-2023-IVPMSM/CS.

Ahora bien, de acuerdo con los documentos de selección que se publican en la convocatoria, se tiene que, el artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección del reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, establece:

*“43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”*

Cumpliendo lo establecido, el Subgerente de Logística hace la entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación para que realicen la elaboración de los documentos de selección del procedimiento de selección.

Entonces se tiene que el artículo 47. Documentos del procedimiento de selección y numeral 48.1 del artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, del reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, establece:

#### *47. Documentos del Procedimiento de Selección*

*“47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”*

*“47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”*

*“47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



“48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.”

En cumplimiento de lo anterior:

- El comité de selección emitió y suscribió el Formato N° 05 - Acta de Instalación del Comité de Selección del 12 de junio de 2023
- El comité de selección emitió y suscribió el Formato N° 06 - Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés del 12 de junio de 2023.

Posterior a ello, el presidente del Comité de Selección, Ing. Aldair Daniel Vargas Alvarez remite a la Gerencia de Administración y Finanzas las Bases Administrativas correspondientes para la Contratación del “Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado del tramo: Emp. CA-1511 (Cruce la Fabrica) - Emp. CA-1555 (Río Seco); Emp. CA-1555 (Río Seco) - Pta. Carretera (1.500 km); Emp. PE-3N (Cochamarca) - Dv. La Toma - Dv. Manzanilla - Laguna (5.800 km); Emp. PE-3N (Cochamarca) - Dv. Tinajones - La Fabrica - Río Seco - Hacienda Sondor - L.P. (San Marcos - Cajamarca) (9.000 km), (L=16.300 km.)” mediante el Informe N° 003-2023-CS/P de 15 de junio de 2023 solicitando la aprobación de esta, quién a su vez, remitió el expediente a la Gerencia Municipal.

Se precisa entonces que estas Bases Administrativas se encuentran debidamente firmadas por el comité de selección y cumple con todos los requisitos que el reglamento estipula y con lo que establece la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Por lo que, se encuentra viable la aprobación de las bases administrativas.

En virtud de lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM de 05 de enero de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



2023, mediante la cual se delegó la función de “aprobar las bases administrativas” contemplado en el artículo primero; y,

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-Ley 30225; el Reglamento de la Ley N° 30225; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, las Bases Estándar<sup>4</sup> de Adjudicación Simplificada N° 003-2023-IVPMSM/CS, contratación de servicio de:

“Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado del tramo: Emp. CA-1511 (Cruce la Fabrica) - Emp. CA-1555 (Río Seco); Emp. CA-1555 (Río Seco) - Pta. Carretera (1.500 km); Emp. PE-3N (Cochamarca) - Dv. La Toma - Dv. Manzanilla - Laguna (5.800 km); Emp. PE-3N (Cochamarca) - Dv. Tinajones - La Fabrica - Río Seco - Hacienda Sondor - L.P. (San Marcos - Cajamarca) (9.000 km), (L=16.300 km.)”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Gerencia Municipal derive el Expediente de Contratación a la Subgerencia de Logística para que dé cumplimiento a la presente resolución en el marco de sus competencias y de la normativa vigente aplicable al caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que el operador del SEACE registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución al presidente del comité de selección y a los interesados, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS

C.P.C. HELMER A. ARAUJO VASQUEZ  
GERENTE MUNICIPAL

<sup>4</sup> Bases aprobadas bajo el principio de confianza, de las funciones especializadas en la materia de la Subgerencia de Logística, de la Gerencia de Administración y Finanzas, del Órgano Encargado de las Contrataciones.